Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETESIENTOS Y TREINTA Y TRES.

de los hijosdalgos de esta R.l Chancilleria de Gran.da su fha. [illegible] y
seis de Junio, y seis de Mayo deste proximo pasado
y que la filiacion propuesta por el S.r D. Juan Jph Quebe-
do, instrum.tos papeles demostrados, y demas con que
se funda para el obtener, y por a cual [illegible] no llevara
se hallan bastantem.te comprobados, y que por la su-
perior providencia de los S.res de la Sala [illegible]
[illegible] mas justificacion que la executada; [illegible]
de union, que los S.res Capitulares deste Ayuntam.to
que se han servido diferir a mi [illegible] dicta-
men sus datos para la eleccion del mandado, que
den sin otra dilig.a y examen extrajudicial
en su acuerdo capitular, para que en cont-
inuacion de obedecimientos con la veneracion
devida las expresadas R.s Provisiones, se guarden y
cumplan literalm.te y sin limitacion alguna, y en
su consequencia, se le guarden asimismo, y hagan
guardar al dho S.r D. Juan Jph Quebedo, las
exempciones, y preheminencias de que gozan, [illegible]
[illegible] y costumbres destos Reinos, y desta Villa
gozan los Cavalleros hijosdalgo della, con
todo lo demas prevenido, y expresado por
la R.l Provision sobre tanto, suspendiendo
la execucion de los testimonios que se piden por
alguno de dhos S.res Capitulares; porque
demas de no necesarios contemplado necesarios
al Superior arbitrio de la Sala, asi quitan
[illegible] con su consum.to pretenciendo
distintos fueros, y no un de la presente [illegible]
demanda [illegible] que se satisfare con la justificacion
que de lo [illegible] [illegible] se infiere, para
q. [illegible] [illegible] [illegible]